



Riohacha D.T.C., 07 de mayo de 2025

Proceso: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL

Radicación: 44-001-31-03-001-2021-00120-00

Demandante: ISMAEL SEGUNDO, MIGUEL JERÓNIMO, FRANKLIN RAFAEL, LUISA DEYANIRA Y MARIO LUIS FREILE USECHA

Demandado: CENTRO DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTA -CEDES- Y COOMEVA EPS.

Llamados en garantía: LA PREVISORA SA y SEGUROS CONFIANZA SA

INTERVINIENTES

R.L. de CEDES: SILVIA JUDITH CAÑA LOBELO

Apoderado de CEDES: EFRAIN ANTONIO PIMIENTA PALACIO

Apoderado de COOMEVA EPS: WICKMANN GIOVANNY TENJO G

R.L. de LA PREVISORA SA: JACQUELINE ROMERO ESTRADA

Apoderado de LA PREVISORA SA: MADELEIN GARCIA MONA

R.L. de SEGUROS CONFIANZA SA: MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS

Apoderado de SEGUROS CONFIANZA SA: CLARA STELLA ESTRADA ROSERO

AUDIENCIA INICIAL

Iniciada la audiencia le fue concedido el uso de la palabra a los apoderados y a las partes para efectos del registro.

Se deja constancia que no existen excepciones previas que resolver.

No habiendo excepciones previas, y teniendo en cuenta que la parte demandante no se encuentra presente se prescinde de la esta conciliatoria.

Teniendo en cuenta que los demandantes no se encuentran presentes, se procede al interrogatorio de los representantes legales de las personas jurídicas demandadas que se encuentran presentes, quienes absolvieron las preguntas elaboradas por el señor juez.

Acto seguido se procede a fijar el litigio el cual será determinar, de acuerdo con las pruebas obrantes y que se practicaran en el proceso y a las normas y jurisprudencia que regulan la Responsabilidad Civil Extracontractual en su modalidad médica, lo siguiente:

1. Si los demandados CENTRO DIAGNOSTICO DE ESPECIALISTAS "CLINICA CEDES y COOMEVA EPS hoy liquidada son solidariamente responsables de la muerte del señor luis miguel freyle morales, y por ello son solidariamente responsables por los daños morales y los daños de la vida de relación, sufridos por los demandantes Ismael Segundo, Miguel

Jerónimo, Franklin Rafael, Luisa Deyanira y Mario Luis Freyle Useche, Hijos del difunto Luis Miguel Freyle Morales. Los daños morales fueron tasados en 100 smlmv, para cada uno de los demandantes (500 smlmv) y los daños a la vida de relación fueron tasados 40 smlmv, para cada uno de los demandantes.

2. O si, por el contrario, están llamadas a tener éxito alguna de las excepciones de mérito propuestas por los demandados y los llamados en garantía y que denominaron:

2.1. CENTRO DIAGNOSTICO DE ESPECIALISTAS "CLINICA CEDES":

- 2.1.1. Ausencia De Culpa
- 2.1.2. Inexistencia De Nexo De Causalidad
- 2.1.3. Excesiva Tasación De Perjuicios

2.2. COOMEVA EPS hoy liquidada:

- 2.2.1. Genérica
- 2.2.2. Inexistencia De Un Daño Antijuridico Y Nexo De Causalidad
- 2.2.3. Coomeva Eps hoy liquidada, Cumplió Sus Funciones Como Asegurador
- 2.2.4. Falta De Agotamiento Del Requisito De Procedibilidad

2.3. LA PREVISORA SA frente a la demanda y el llamamiento en garantía:

- 2.3.1. Inexistencia De Culpa
- 2.3.2. Obligación De Medio
- 2.3.3. Excesiva Tasación De Los Perjuicios Extrapatrimoniales
- 2.3.4. Aplicación Al Principio Iura Novit Curia
- 2.3.5. Consideración Preliminar Sobre La Cobertura De La Póliza Que Ocupa El Llamamiento En Garantía / Reclamación Efectuada Dentro Del Certificado N° 1 De La Póliza N° 10110091
- 2.3.6. Configuración De Una Exclusión Absoluta
- 2.3.7. No Cobertura De La Responsabilidad Civil Profesional Propia De Los Médicos
- 2.3.8. Exclusión Por Dolo O Culpa En El Ejercicio De La Prestación De Los Servicios De Salud
- 2.3.9. Límite Y Sublímite Al Valor Asegurado Y Correlativa Disponibilidad De Éste
- 2.3.10. Deducible Pactado
- 2.3.11. Aplicación Al Principio Iura Novit Curia

2.4. SEGUROS CONFIANZA SA frente a la demanda y el llamamiento en garantía:

- 2.4.1. Ausencia De Nexo Causal Que Derive En La Declaración De Alguna Responsabilidad De Coomeva Eps Sa En Liquidación
- 2.4.2. Las Obligaciones Del Personal Médico Tratante Fueron De Medios y No De Resultado
- 2.4.3. Cuantificación Excesiva y Sin Soporte Probatorio De Las Pretensiones

- 2.4.4. Ausencia De Cobertura Por Inexistencia De Responsabilidad A Cargo Coomeva Eps Sa En Liquidación
- 2.4.5. La Póliza Opera En Exceso De Las Pólizas Propias Que Deben Tener Contratadas Las Ips y Los Médicos
- 2.4.6. Límite De Valor Asegurado y Deducible Pactado
- 2.4.7. Genérica

Sería del caso requerir a las partes presentes para que de tener pruebas (de las debidamente solicitadas) que puedan ser practicadas en la presente audiencia lo manifiesten, quienes manifestaron que no.

Se hace un requerimiento a las partes y apoderados para que determinen los hechos en que estén de acuerdo y fueren susceptibles de prueba de confesión, sin embargo, como la parte demandante no se encuentra presente inane sería hacer este requerimiento.

En este estado de la diligencia, haciendo control de legalidad, el Despacho no observa vicios generadores de nulidad o que puedan conducir a un fallo inhibitorio.

DECRETO DE PRUEBAS: Seguidamente se decretaron las pruebas solicitadas a saber:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: se tendrán como tales los documentos aportados con la demanda a saber:

1. Historia Clínica del señor Luis Miguel Freile Morales
2. Registro civil de defunción del señor Luis Miguel Freile Morales
3. Cinco registros civiles de nacimiento correspondientes a los demandantes Ismael Segundo, Miguel Gerónimo, Franklin Rafael, Luisa Deyanira y Mario Luis Freyle Useche
4. Partida de bautismo del demandante Ismael Segundo Freyle Useche

Rechazar la evaluación psicológica realizada por la Dra. Esther Leticia Brito Molina, por cuanto fue realizada a una persona que no aparece como demandante en el presente proceso.

Declaración de Terceros: Ordénese la recepción del testimonio de los señores:

- ✓ WILFRAN DE JESUS SOLANO LOBO
- ✓ JOVANNY ALFARO CAMARGO
- ✓ GUSTAVO RAFAEL BRITO FERNANDEZ
- ✓ RODOLFO ELIECER VERTEL SIERRA
- ✓ CLARA ELENA SUAREZ REDONDO
- ✓ EDUIN ALBERTO RAMIREZ REYES
- ✓ CELSO RAFAEL MALDONADO ASIS

Los cuales se escucharán en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se deja constancia que se solicitó el interrogatorio de los demandantes, si ellos justificaron su inasistencia a esta diligencia, los mismos se podrán hacer en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

POR LA PERSONA JURÍDICA DEMANDADA CENTRO DIAGNOSTICO DE ESPECIALISTAS "CLINICA CEDES":

Documentales: se tendrán como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda a saber:

1. Historia Clínica del señor LUIS MIGUEL FREILES MORALES
2. Póliza de Responsabilidad Civil N° 1003539
3. Anexo técnico N° 9 formato de estandarización referencia de pacientes
4. Correos electrónicos varios

Interrogatorio de parte: se deja constancia que, si los demandantes justifican su inasistencia, podrán ser interrogados en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Declaración de Terceros: Ordénese la recepción del testimonio del señor:

- ✓ ISRAEL DAVID VILLALBA FONSECA
- ✓ SAULO ALEXANDER AGUILAR GALVIS
- ✓ SALOMON ERNESTO QUINTERO RAMIREZ,
- ✓ LITZI ANDRI PEREZ ROMERO

Los cuales se escucharán en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

POR LA PERSONA JURÍDICA DEMANDADA COOMEVA EPS HOY LIQUIDADA:

Documentales: se tendrán como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda a saber:

1. Certificado de afiliación del señor Luis Miguel Freile Morales
2. Base Excel solicitud de remisiones
3. Póliza de responsabilidad civil profesional médica para clínicas y similares N° RC001136, con sus anexos

Interrogatorio de parte: se deja constancia que, si los demandantes justifican su inasistencia, podrán ser interrogados en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

POR LA LLAMADA EN GARANTÍA PREVISORA SA:

Documentales: se tendrán como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía a saber:

1. Póliza de responsabilidad civil profesional para instituciones médicas No. RCP-006-008

Interrogatorio de parte: se deja constancia que, si los demandantes justifican su inasistencia, podrán ser interrogados en la audiencia de instrucción y juzgamiento

POR LA LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS CONFIANZA SA:

Documentales: se tendrán como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía a saber:

1. Póliza de responsabilidad civil profesional médica para clínicas y similares No. RC001136, con sus anexos

Finalmente se procede a fijar la fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento la cual quedará para el 19 de junio de 2025 a las 9:00 a.m.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, siendo las diez y dos de la mañana (10:02 a.m.).

El Juez,

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebce4f3d21297c67ad2a267d18ec2ca299b0b664193032809060517c59c5c1f2**

Documento generado en 07/05/2025 11:38:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>